

Alerta Legal

Mercado de Capitales

Agosto 2023

Propuesta de Norma de Gobierno Corporativo y Gestión Integral de Riesgos para Intermediarios de Valores.

El 8 de agosto de 2023 la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante, la “Comisión”) puso en consulta la propuesta normativa que tiene por finalidad actualizar el marco de Gestión Integral de Riesgos vigente para Intermediarios de Valores y Corredores de Bolsas de Productos (en adelante, los “Intermediarios”), en el marco de la metodología de supervisión basada en riesgos de la Comisión. La propuesta normativa admite comentarios hasta el 14 de septiembre de 2023.

En este contexto, la propuesta busca recoger las disposiciones de la Ley N° 18.045 (Ley de Mercado de Valores), Ley N° 19.220 (Ley que regula el establecimiento de Bolsas de Productos) y Ley N° 21.521 (Ley Fintech) relacionadas a gobierno corporativo y gestión de riesgos, derogando la Circular N° 2.054 que regula actualmente parte de estas materias.

Así, la propuesta normativa considera las principales instrucciones de la Circular N° 2.054, incorpora a los corredores de bolsa de productos a la regulación, y agrega los siguientes temas que enunciamos a continuación, en términos generales:

1. El **directorío u órgano equivalente** (antes denominado "*Alta Administración*") de los Intermediarios es el principal responsable que la entidad esté adecuadamente organizada, y de la implementación y funcionamiento del sistema de control interno y gestión de riesgo, debiendo considerar al menos las gestiones que se enumeran en la propuesta, respecto de las cuales destacamos:

- a. Aprobar el apetito a los riesgos identificados.
- b. Dictar el código de ética e incorporar al mismo los contenidos mínimos que señala la propuesta.
- c. Establecer directrices en el actuar del personal de la entidad, incluyendo normas que prevengan la comisión de fraudes, abusos de mercado u otros delitos o infracciones, interacción con inversionistas y otros grupos de interés, entre otros.
- d. Conformar un Comité de Gestión de Riesgos y evaluar la necesidad de conformar comités u otras instancias relacionadas a Auditoría, Lavado de Activos, Inversiones, Nuevos Productos, Continuidad del Negocio, Seguridad de la Información, Ciberseguridad, entre otros. Se establecen requisitos respecto de la conformación del Comité de Gestión de Riesgos y de Auditoría, de conformarse.
- e. Velar por que la entidad cuente con el recurso humano calificado.
- f. Velar por una política de remuneraciones que promueva la objetividad e independencia del personal a cargo de las funciones de gestión de riesgos y de auditoría interna.

2. Se agregan a la **gestión de riesgo** las siguientes actividades:

- a. Identificación de procesos en los que se descomponen las actividades efectuadas por la entidad (mapa de procesos).
- b. Determinar los niveles de apetito al riesgo en relación con sus objetivos y a la protección de los activos e intereses de los inversionistas.
- c. Establecimiento de controles tendientes a mitigar los riesgos identificados y monitoreo.

3. Se agregan los siguientes contenidos al **Manual de Riesgo**:

- a. Las políticas y procedimientos de gestión de riesgo operacional, de acuerdo con la normativa de gestión de riesgo operacional que se emita.
- b. En la matriz de riesgo debe considerarse la calificación de efectividad de los controles y los riesgos residuales, los que deberán ser cuantificados y a partir de los mismos, se deberá definir un plan de tratamiento que tenga en consideración los niveles de apetito al riesgo.
- c. Indicadores claves de riesgos, los que deben ser monitoreados periódicamente para evaluar la exposición a los niveles de apetito al riesgo definidos.
- d. Mecanismos de alerta que permitan comunicar oportunamente a las personas responsables deficiencias en los controles.
- e. Procedimientos de información y comunicación de la gestión de riesgos que asegure que la información relevante acerca de la efectividad de los controles y cumplimiento de apetito al riesgo llegue a Directorio u órgano equivalente.

4. Respecto de las **políticas, procedimientos y controles** que deben establecer los Intermediarios en relación con sus actividades diarias, se incorporan los siguientes principios:

- a. La seguridad de la información y ciberseguridad y la externalización de servicios por parte del Intermediario, de conformidad a la normativa de gestión de riesgo operacional que emita la Comisión.
- b. Las políticas y procedimientos de aprobación, evaluación y control de algoritmos de negociación deben garantizar que las transacciones se realicen en el interés y la protección de los clientes, estableciéndose requisitos mínimos al efecto.
5. La propuesta normativa considera un **periodo de vacancia de 12 meses** desde su emisión, sin perjuicio de que se prevé la remisión a la Comisión de un **informe de avance** con las principales gestiones y plazos involucrados, transcurridos 6 meses desde la emisión de la norma que en definitiva se apruebe.

Para más información, contactar a:

Sebastián Delpiano Torrealba
Socio Mercado de Capitales
sdelpiano@hdgroup.cl

Andrea Alarcón Fiorentino
Asociada Senior Mercado de Capitales
aaarcon@hdgroup.cl
